

# **CONDUCTA Y DISCIPLINA JUDICIAL**

## **En los Tribunales Federales de los Estados Unidos**

### ***Cómo Prevenir la Mala Conducta***

#### **Un proceso de selección riguroso y estricto asegura la selección de Jueces Éticos y Competentes**

- De acuerdo con las disposiciones de la Constitución, los jueces que integran la Corte Suprema de los EE.UU. y los Tribunales de Circuito y de Distrito son nombrados por el Presidente de los EE.UU. y confirmados por el Senado.
- Antes de nombrar a un candidato, el Presidente y su equipo de asesores investigan y entrevistan a los posibles candidatos
- Después que el Presidente realiza el nombramiento, La Comisión de la Judicatura del Senado convoca una audiencia para la confirmación del candidato (abierta al público) en la cual se le pueden hacer preguntas al candidato nominado con referencia a su filosofía judicial, al derecho sustantivo, así como su conducta personal y profesional.
- El Colegio de Abogados de los Estados Unidos (*American Bar Association*) eleva a la Comisión de la Judicatura una evaluación no vinculante sobre la idoneidad del candidato nombrado.
- Si la Comisión de la Judicatura aprueba la nominación del candidato, entonces el candidato es presentado ante todos los miembros del Senado para recibir su aprobación.
- Si el Senado lo aprueba por mayoría, se confirma al candidato nombrado.

La Constitución de los EE.UU., Artículo II, Sección 2: El Presidente “nombrará, y con el asesoramiento y consentimiento del Senado, designará... jueces de la Corte Suprema, así como cualquier otro funcionario de los Estados Unidos (incluyendo los otros jueces federales.)”

#### **Los Cargos Vitalicios y una Compensación Adecuada Promueve la Independencia Judicial**

- **Artículo III §1** de la Constitución de los Estados Unidos
- **Los jueces “se mantienen en su cargo mientras observen una buena conducta”, que les permite actuar sin la influencia de la presión política o la opinión del público.**
- La compensación adecuada impide que los jueces (1) busquen ingresos adicionales de fuentes externas que pueden socavar la independencia judicial o (2) usar el nombramiento judicial como un trampolín para lograr posiciones más lucrativas en el sector privado.
- De acuerdo con la Constitución, el Congreso no puede reducir el sueldo de un juez, evitando de esta manera que los jueces estén sujetos a las consideraciones políticas al momento de emitir una sentencia.
- Las leyes en materia de jubilación de los jueces son generosas y evitan que los jueces quieran seguir desempeñándose en sus cargos sin estar en las condiciones físicas o mentales apropiadas.

**Las limitaciones sobre los ingresos externos impiden que los jueces tomen parte de otros empleos o contratos para generar ingresos, lo cual impediría que el Juez se desempeñe en su cargo en forma independiente.**

- De acuerdo con la ley, los ingresos externos se limitan al 15% de su salario básico y se les prohíbe a los jueces recibir honorarios por participar en conferencias o escribir artículos. Sin embargo, los jueces pueden recibir regalías provenientes de los libros que escriben, o un sueldo como docente sujeto a la limitación de 15%. También se les permite recibir ingresos no sujetos a la limitación de 15% provenientes de pensiones, rentas vitalicias, compensaciones diferidas, inversiones, negocios personales o familiares, y la venta de propiedad intelectual.

Los jueces están obligados a presentar informes financieros que son revisados por la Comisión de la Conferencia Judicial sobre Informes Financieros, lo cual asegura el cumplimiento con las limitaciones a los ingresos externos.

**La ley requiere que los jueces se excusen de ciertas audiencias, consecuentemente eliminando la oportunidad de que exista alguna parcialidad.**

- Los jueces deben, en ciertas ocasiones y de acuerdo con las leyes, excusarse de presenciar una audiencia p. ej., cuando el juez tiene conocimiento personal de los hechos en disputa; el bufete donde trabajaba el juez participó en la misma causa mientras trabajaba en él; cuando algún pariente cercano del juez es una de las partes o uno de los abogados en una causa; cuando el juez, su cónyuge o hijo menor tienen algún interés financiero con una de las partes del litigio; cuando el juez participó como abogado en el caso antes de ser nombrado juez.
- Los jueces tienen la autoridad para obrar a discreción y excusarse en otras situaciones si creen que su imparcialidad podría ser cuestionada. O, el juez puede asegurarse que las dos partes no consideran necesario su excusa de la causa.
- Las partes pueden solicitar que el juez inhíba excusa en una causa, sin embargo, el juez a su exclusivo criterio puede denegar la solicitud y presidir en el caso.
- Si un juez no se excusara de presidir una causa cuando fuera necesario, esto puede ocasionar que se le entable una demanda, se lleva a cabo una investigación, y se apliquen medidas correctivas.